

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Ocho de abril de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 292
PROCESO	ORDINARIO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	NATACHA KERLY DÍAZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO	JOSUÉ NEFTALÍ TORRES ARIAS
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00139 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Adecuará la demanda y el poder, en lo respectivo a la parte pasiva, teniendo en cuenta que un establecimiento de comercio no tiene personería jurídica.

SEGUNDO: Deberá corregir en la demanda y el poder el nombre del demandado JOSUÉ NEFTALÍ TORRES ARIAS.

TERCERO: Deberá indicar la ARL y el fondo de pensiones de la demandada, allegando los respectivos certificados de afiliación.

CUARTO: Expresará el lugar de la prestación del servicio.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f447527f46a4b678e7470c928a0eb4b50f5111f6df8720bb174de4c271b61232**

Documento generado en 08/04/2024 04:25:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>